

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE JUSTICIA

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01,05,06)

Partida	:	10
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		192.716.737
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.552
	01	Arriendo de Activos No Financieros		24.552
07		INGRESOS DE OPERACION		53.047
	02	Venta de Servicios		53.047
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		421.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		368.429
	99	Otros		52.821
09		APORTE FISCAL		192.159.446
	01	Libre		192.159.446
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.442
	03	Vehículos		56.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		192.716.737
21		GASTOS EN PERSONAL	02	141.040.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.628.414
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		432.807
	01	Prestaciones Previsionales		432.807
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.315.381
	03	Vehículos		704.410
	04	Mobiliario y Otros		255.147
	05	Máquinas y Equipos		1.242.299
	06	Equipos Informáticos		113.525
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	297.457
	02	Proyectos		297.457
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	303
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	14.507
	- Y horas médicas	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.146.224
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	678.771
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	511.124
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	48

- Miles de \$ 252.629
- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.
 - b) \$ 16.253.210 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) \$ 274.050 miles para adquisición de frazadas.
 - d) \$ 950.357 miles para adquisición de colchones.
 - e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 141.583
- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.
- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$297.457 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 05 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.